JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 **2023 00365** 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	-Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Limitada. –NIT. 890.985.772-3
Demandado	-Rafael Alberto Rojas González -CC. 94.390.886 -Eduar Andrés Rojas González CC. 94.395.422
Decisión	Incorpora y comisiona para diligencia de secuestro

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente respuesta al oficio Nº 700 del 28/09/2023 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá[1], en la cual informa que la medida de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nº. 384-127424 y 384-125265 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, fueron inscritas conforme lo ordenado.

En consecuencia, registrado como se encuentran las medidas cautelares de embargo atrás referidas, se hace procedente comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro de los citados bienes. En tal sentido, para la práctica de la diligencia de secuestro se COMISIONA a los Juzgados Municipales de Tuluá (reparto), a quienes se facultad para subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar, posesionar y sustituir al secuestre que designen.

De igual forma, se exhorta al comisionado para que informe a los propietarios de los inmuebles mencionados, que en lo sucesivo deberán entenderse con el secuestre que designen para los asuntos relacionados con los inmuebles objeto de embargo y secuestro, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3, artículo 682 del CGP.

[1] Ver archivo PDF 12, cuaderno principal - expediente digital.

Por secretaría elabórese el respectivo Despacho Comisorio al cual se anexará i) copia de la providencia que ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble[2] ii) Copia del folio de matrícula donde consta inscrito el embargo[3], iii) copia de la presente providencia que ordenó la comisión[4] y iv) Link de acceso al expediente digital.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[2] Cfr. archivo PDF 03 cuaderno principal - expediente digital.
[3] Cfr. archivo PDF 12 cuaderno principal - expediente digital.
[4] Cfr. archivo PDF 13 cuaderno principal - expediente digital.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f9570e69a571eac967bd5cbf9f323dae1ca68c87f83029a6421a0c5a2385cd**

Documento generado en 07/11/2023 02:24:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica